

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 35 71 36	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 2.447

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el pasado día 3 de julio de 1990.

1. Se aprobó el borrador de la última sesión, celebrada el pasado día 18 de junio.

2. Dar cuenta de la formalización del Convenio, entre la Diputación Provincial y el Instituto Tecnológico Geominero de España, para la captación de aguas subterráneas, con destino al abastecimiento de núcleos urbanos.

3. Fijar como lugar de celebración del Día de la Provincia 1990, el municipio de Madrigal de las Altas Torres.

4. Dictámenes de la Comisión de cultura y turismo de fecha 18 de junio de 1990:

—Aprobar actuaciones, solicitadas por municipios y asociaciones de la provincia, de grupos folklóricos, denegando alguna otra cosa.

—Conceder una subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros públicos de Avila.

—Denegar solicitudes de la Asociación de Vecinos de la Zona Norte El Seminario (Avila) y de un Colegio público de Cáceres.

—Conceder una subvención al Colectivo Cantueso.

—Aprobar la actuación de grupos folklóricos en la X Reunión de folklore Castellano-Leonés de Simancas (Valladolid), II Muestra de Folklore de Castilla y León de Almazán (Soria) y Ayuntamientos de Gilbuena y Piedrahíta.

—Quedó pendiente el expediente relativo a solicitud de la Presidencia de la Asociación de amas de casa de La Adrada.

—Aprobar la actuación de un grupo folklórico en la festividad de Nuestra Señora de Sonsoles.

—Aprobar el programa de Certámenes culturales para 1990, a celebrar en distintos municipios de la Provincia.

—Aprobar el programa de Actividades varias para 1990, a celebrar en distintos municipios de la Provincia.

—Aprobar el programa de bandas de Música para 1990, a celebrar en distintos municipios de la Provincia.

—Celebrar en Avila un acto de presentación de las campañas culturales de 1990.

5. Desestimar una petición del Ayuntamiento de Villar de Corneja, en relación con el pago de honorarios por dirección técnica en una obra a ejecutar en el Municipio.

6. Dictámenes de la Comisión de bienestar social de 21 de junio de 1990:

a) Conceder distintas ayudas para ingreso en centros de la tercera edad.

b) Autorizar la realización de distintas actividades en Sanchidrián, organizadas por el CEAS de Arévalo.

c) Dejar pendiente una solicitud del INSALUD.

d) Conceder una subvención al Sanatorio de Santa Teresa de Arévalo.

e) Dejar pendiente un expediente de solicitud de exención de pago a instancia de un paciente ingresado en el Hospital Provincial.

f) Atender a la solicitud de colaboración interesada por la Comi-

sión Provincial de Asistencia Social penitenciaria.

g) Desestimar una solicitud para realizar prácticas en el departamento de Asistencia Social.

h) Desestimar una solicitud para realizar prácticas en el departamento de Asistencia Social.

i) Desestimar la concesión de una ayuda para ingreso en un Centro de rehabilitación.

j) Aprobar un Convenio entre la Diputación y la residencia San Esteban de Sotillo de la Adrada.

k) Desestimar una solicitud para realizar prácticas en el departamento de Asistencia Social.

l) Autorizar el incremento de una ayuda para ingreso en un Centro de la Tercera Edad.

ll) Autorizar el traslado e incremento en una ayuda económica para ingreso en Centro de la tercera edad.

m) Conceder una ayuda para ingreso de una paciente en el Centro de Deficientes de PRONISA.

n) Contratar un técnico de consumo para la zona de Arenas de San Pedro.

ñ) Contratar un terapeuta ocupacional, con destino al programa de drogodependencia.

o) Autorizar el incremento en la ayuda económica concedida para la adquisición de un sillón geriátrico.

p) Conceder una ayuda para ingreso en el Centro ASESCA.

7. Dictámenes de la Comisión de Juventud y deportes de fecha 22 de junio de 1990:

a) Conceder una subvención a la Delegación Provincial de Pesca.

B) Conceder una subvención para la celebración del IV Tetratión de altura.

c) Denegar una petición del Ayuntamiento de Arévalo.

d) Conceder una subvención para la celebración de un curso Nacional de Karate.

e) Conceder una subvención para la expedición Arenas-Pamir 90.

f) Desestimar la concesión de una subvención solicitada por el Club Náutico El Burguillo.

g) Desestimar la concesión de una subvención para material deportivo solicitado por el Ayuntamiento de Nava de Arévalo.

h) Conceder una subvención a la Delegación Provincial de Tenis, para la organización del III Torneo de Verano de esa especialidad.

i) Conceder una subvención al Ayuntamiento de Fuente el Sauz, para la organización de un Campeonato de Pelota.

8. Asuntos de presidencia.

A) Proceder a la contratación de conductores de vehículos autobombas y otros.

B) Dar cuenta de las gestiones para la compensación de deudas, existentes entre el Ayuntamiento de Avila y la Diputación Provincial.

C) Dejar pendiente de la elaboración del presupuesto de 1991, la concesión de una ayuda económica al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

D) Iniciar los trámites para la información de las administraciones de los Hospitales Provinciales.

E) Dar cuenta del convenio para el sector de la construcción.

F) Hacer constar la protesta, de esta Corporación, por una información de la Oficina del Portavoz de la Junta de Castilla y León, en relación con la celebración en Avila de algunas pruebas de la I Concentración olímpica de la juventud "Príncipe de Asturias".

Se formuló un ruego por el Diputado Don Narciso Serrano.

Avila, a 10 de julio de 1990.

V.º B.º El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario acctal, *Ilegible*.

-----oooOooo-----

Número 2.454

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha seis de julio de 1990, se ha

dispuesto, la contratación por Concerto Directo, de la ejecución de las obras que a continuación se indican:

1. **Obra:** Urbanización calle Ave María y Torquemada.

Tipo: 6.865.592 pesetas.

Plazo de ejecución: tres meses.

Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado, durante el plazo de veinte días hábiles, excepto sábados, a contar del siguiente al que termine el de 8 días de exposición al pliego, que se reserva para reclamaciones una vez que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación. En Secretaría General, en horas de nueve a trece.

Proyecto y pliego de condiciones: se encuentran de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza Provisional: 2% del tipo.

Fianza definitiva: 4% de la adjudicación.

Gastos: Los gastos que origine esta contratación, incluidos los del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Avila, 6 de julio de 1990

El Alcalde, *Antonio Encinar Nuñez*.

-----oooOooo-----

Número 2.455

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha seis de julio de 1990, se ha dispuesto la contratación, por Concerto Directo, de la ejecución de las obras que a continuación se indican:

1. **Obra:** Alumbrado interior muralla segunda fase.

Tipo: 22.177.118 pesetas.

Plazo de ejecución: cuatro meses.

2. **Obra:** Iluminación San Roque, Santa Fe, Segunda Fase.

Tipo: 20.976.507 pesetas.

-----ooOoo-----

Número 2.156

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL

DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA AVILA

EDICTO

D. Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación ejecutiva 05/01 Avila,

HAGO SABER

Para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B.O.E. n.º 261, de 31-X-87), que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 8803208 contra Don Genaro Martín González y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo de fecha de 11-abril-90, para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente "diligencia de embargo de inmuebles." Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado en la parte superior de este folio y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor:

Declaro embargados, como de propiedad del deudor indicado, los inmuebles que luego se describirán. Este embargo pretende garantizar la suma de trescientas cuarenta y dos mil setecientas noventa y cuatro pesetas, que se desglosan en: por cuotas de la Seguridad Social 35.662 pts. Por recargo de apremio del 20% 7.132 pts. Para costas y gastos (estimados) 300.000 pts. De este embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente Diligencia de Embargo de Inmuebles será notificada, mediante la entrega de una copia, al deudor.

Se requiere al deudor para que haga entrega en esta unidad de los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá ser interpuesto Recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguri-

dad Social, en el plazo de ocho días (la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Con independencia del resultado del procedimiento, aquellos deudores que, en el plazo de ocho días, no comparezcan en el expediente, serán declarados en rebeldía sin que se intenten nuevas notificaciones individuales en el mismo (art. 106.2 del RGRSS). Si se trata de deudores con residencia fuera de la demarcación de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, podrán designar persona que resida en dicha demarcación para que les represente y reciban las notificaciones (Art. 105.4 del RGRSS).

1. Solar en el casco de Fuentes de Año, en la calle del Taller, s/n. Mide 806 metro cuadrados. Linda: Norte, Micaela Salvadiós, Sur, Basílisa Sáez. Este, de Julia. Oeste, Camino de Barromán. Excluida de Concentración Parcelaria.

Finca 860; folio 17; libro 42. Avila, 11 de junio de 1990

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto-José Gómez Ferreras*.

—ooOoo—

Número 2.427

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
DIRECCION PROVINCIAL
Avila

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila por la que se dispone la publicación y registro del Convenio colectivo de la Empresa "Sociedad Europea de Galletas, S.A." de Avila

Visto la documentación presentada el día 3 de julio de 1990, por los miembros de la Comisión Negociadora de la Empresa "Sociedad Europea de Galletas, S.A." en Avila, interesando la publicación y el registro del texto de referido Convenio, suscrito el día 27 de junio de 1990, de una parte por la representación de la Empresa y de la otra, por los miembros del Comité de Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Es-

tatuto de los Trabajadores, y art. 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Avila, 5 de julio de 1990

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*

CONVENIO DE LA EMPRESA

Sociedad Europea de Galletas, S.A.

Capítulo primero

AMBITO Y VIGENCIA

Artículo 1º

AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Las estipulaciones del presente Convenio serán de aplicación a todo el personal del centro de trabajo de la Empresa Sociedad Europea de Galletas, S.A., de Avila, dedicada a la fabricación de galletas, con las excepciones que se contengan en el articulado de este Convenio

Artículo 2º

VIGENCIA DURACION Y PRORROGA

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Avila. Con independencia de lo anterior el Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha que firmen las partes

Los efectos económicos para el año 1990, y que figuran en la tabla de Salarios, contenido en el Anexo n.º I, de este Convenio, se retrotraerán y abonarán desde el día 1 de enero de 1990, debiendo pagarse en el mes inmediatamente posterior a la firma del Convenio. La vigencia

del Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1990

El Convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras no sea denunciado por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia; si bien a partir del día 1 de enero de 1991, podrán iniciarse las negociaciones colectivas para 1991, por el Pleno del Comité de Empresa

Artículo 3º

COMISION PARITARIA

Para resolver cuestiones que se puedan presentar sobre interpretación y aplicación de este Convenio y sus Anexos, se constituye una Comisión Paritaria integrada por 2 representantes legales de los trabajadores, dos designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y, en su caso siempre que así se considere conveniente por cada una de las representaciones, se podrán incorporar dos Asesores, uno por cada parte, social y económica, con voz, pero sin voto.

Para la iniciación de cualquier conflicto colectivo motivado por la aplicación del Convenio Colectivo será requisito previo el conocimiento del informe de dicha Comisión.

El domicilio de esta Comisión será el social de la Empresa

Capítulo Segundo

Artículo 4º

CONDICIONES ECONOMICAS

El aumento que se ha pactado en el presente Convenio con vigencia durante el año 1990, será de 7.300 pesetas mensuales y lineales para cada uno de los trabajadores de la plantilla de la Empresa.

Artículo 5º

DISTRIBUCION SALARIAL

La cantidad que se fija como subida salarial para el año 1990, se repartirá proporcionalmente, al igual que se viene haciendo los años anteriores, entre los conceptos de: Salario Base, Plus de Asistencia y Plus de Actividad o Incentivos, según las Tablas de Salarios contenida en el Anexo I

Artículo 6º

ANTIGÜEDAD

Por este concepto los trabajadores percibirán por cada trienio lo

que resulte de aplicar el 6% del salario base para cada categoría profesional hasta el límite legal establecido en la vigente Ordenanza aplicable

Artículo 7º

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores comprendidos en este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias por importe de 30 días de salario real que para cada categoría figura en el Anexo n.º I, y que serán abonadas de la forma siguiente: Una en el mes de julio; la segunda antes del día 22 de diciembre y la tercera en el mes de enero

Artículo 8º

PLUS DE TRANSPORTE

Este concepto retributivo únicamente será de aplicación a aquellos trabajadores que actualmente estén percibiendo dicho plus. La cantidad que se abonará se fija en 100 pesetas diarias por día efectivamente trabajado

Artículo 9º

ABONO DE SALARIOS

El pago se realizará mensualmente pudiendo anticiparse cantidades aproximadas al 50% del salario mensual entre los días 15 ó 16 de cada mes.

La cantidad pendiente hasta totalizar el salario mensual se abonará el último día de cada mes.

Capítulo Tercero

Artículo 10º

JORNADA

La duración de la jornada laboral para todo el personal de la Empresa será de 40 horas semanales de trabajo distribuidas de lunes a viernes ambos inclusive.

Todos los trabajadores que realicen jornada continua disfrutará de 15 minutos de parada para el bocadillo, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

El cómputo anual sobre la jornada semanal antes fijada será de 1.800 horas.

Artículo 11º

HORARIO DE TRABAJO

PERSONAL DE FABRICACIÓN:

Se establecerá turnos de jornada continuada rotativos, con el siguiente horario:

1º Turno: de 6,30 a 14,15 horas.

2º Turno: de 14,15 a 22 horas.

Se excepcionan a los vigilantes y personal administrativo.

En cada turno se llevará a término 15 minutos de parada bien al comienzo de la jornada o al final de la misma, de conformidad con el horario antes fijado y ya descontadas en él.

De conformidad con lo previsto en el Anexo II, y previo conocimiento del Comité de Empresa, se podrá establecer un 3º turno en las condiciones que se señalan en dicho Anexo, de acuerdo siempre con lo previsto en la legislación vigente.

Tanto el turno de mañana como de tarde será establecido y expuesto en el tablón de anuncios. En el supuesto de que se implantara un solo turno se realizará el fijado para el de mañana. Es decir, siempre existirá el mismo horario independientemente de que se trabaje un turno más.

Los días 24 y 31 de diciembre no se efectuarán los turnos de tarde. Durante el año 1990, no obstante lo anterior, estos días 24 y 31 se considerarán festivos a todos los efectos, sin que haya que recuperarlos.

Artículo 12º

DESCANSO SEMANAL

El personal disfrutará de un descanso de dos días.

Artículo 13º

HORAS EXTRAORDINARIAS

Con independencia del cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable para la realización de las mismas se estará a lo pactado en el Anexo II.

Artículo 14º

VACACIONES

La duración de las vacaciones anuales será por meses naturales completos y se disfrutará en los de julio y agosto en turno respectivo. Si el tiempo de permanencia del trabajador en la Empresa fuese inferior a un año, la duración de las vacaciones será proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 15

PERMISOS Y LICENCIAS

Se establecerán las licencias retribuidas a salario real, excepto el

Plus de transporte de aquellos que lo perciban, en los casos y cuantías siguientes.

a) 16 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días naturales por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos o padres, que se ampliarán a un máximo de 5 días si es fuera de la ciudad de Avila, según las circunstancias apreciadas por la Empresa.

Los supuestos de enfermedad grave, deberá acreditarse o justificarse documentalmente por medio de volante o documento oficial extendido por facultativo.

c) 3 días naturales por alumbramiento de la esposa, pudiendo ampliarse en caso de intervención quirúrgica o complicaciones graves, a 5 días o dos más fuera de Avila..

d) 3 días naturales por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad.

e) Un día natural por matrimonio de hijos.

f) 2 días naturales por traslado de domicilio.

g) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.

h) El tiempo necesario para presencia ante los Tribunales a los efectos de las diligencias a practicar, debiendo acreditarse documentalmente.

Capítulo Cuarto

Asistencias Sociales

Artículo 16º

INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

En todos los casos de baja por I.L.T. derivados de accidente laboral o no laboral y enfermedad común, una vez acreditada suficientemente ésta a través de volante oficial o documentos análogo de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real del convenio Colectivo durante 14 meses.

Artículo 17º

VISITA A CONSULTA MEDICA

a) El trabajador tendrá derecho sin pérdida de sus prestaciones salariales a asistir a consultas médicas a la Seguridad Social o a médicos particulares siendo estas asistencias

limitadas a 8 horas mensuales, y justificadas, siempre que dicha asistencia sea personal para el propio trabajador.

b) De acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1989, de 3 de marzo, las trabajadoras disfrutarán el derecho que por lactancia de hijo menor de nueve meses le corresponde en dicha normativa, pudiendo elegir la hora de ausencia al principio, durante o final de la jornada laboral, previo conocimiento del encargado/a o Jefe Superior inmediato y sin que se altere el ritmo productivo, debiendo fijar dicha hora de forma regular sin que pueda modificarse, a no ser que exista causa justificada.

Artículo 18°

El trabajador durante los períodos de baja percibirá las cuantías correspondientes a las partes proporcionales de las pagas extraordinarias pero las percibirá en su totalidad en los períodos en que se abonen.

Artículo 19° SUMINISTRO AL PERSONAL

La Empresa facilitará al personal los productos fabricados por el grupo CANTALOU, hasta una cantidad máxima de 5.000 pesetas dos veces al mes, con un 30% de descuento sobre precio de tarifa.

Artículo 20° AYUDAS

En los supuestos de defunción, Invalidez o Jubilación la empresa abonará dos meses a razón del salario real del Convenio Vigente.

Artículo 21°

Anualmente se llevará a cabo una revisión médica por cuenta de la Empresa.

Artículo 22° INGRESOS Y VACANTES

En aquellos casos en que se produzcan ingresos de nuevo personal bien por vacantes ocurridas o por nueva incorporación, se dará audiencia al comité de empresa a los efectos pertinentes.

Artículo 23° EXCEDENCIAS

Se estará a lo previsto en la normativa aplicable.

Artículo 24° CESES

El personal de la Empresa que pretenda causar baja en el servicio de la misma, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de la empresa, acusando recibo del mismo la Empresa de igual forma. Dicha comunicación deberá llevarse a cabo sin abandonar el trabajo y de acuerdo con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar servicios:

Personal Técnico 40 días.
Personal administrativo 20 días.
Resto del personal 10 días.

Artículo 25° PRENDAS DE TRABAJO

Anualmente la Empresa facilitará a cada trabajador dos uniformes y dos pares de zapatillas a los hombres y dos pares de zuecos a las mujeres. Todo ello se entregará, aproximadamente, en la última semana de marzo y septiembre.

Artículo 26° ASAMBLEAS

El máximo de asambleas a celebrar será de diez al año de 1 hora de duración, cinco de las cuales se podrán celebrar en cualquier caso, y las restantes, siempre que no haya problemas de producción.

Artículo 27° EL COMITÉ DE EMPRESA

a) Las garantías del mismo serán las establecidas en la normativa laboral y sindical aplicables.

Para los supuestos de ausencia de alguno o algunos de los miembros del Comité por motivos sindicales avisarán al encargado de producción, siempre que sea posible con 24 horas de antelación, justificando posteriormente la ausencia.

b) Crédito de horas: Cada uno de los miembros del Comité dispondrá de acuerdo con la legislación vigente, de 15 horas mensuales, ó 45 trimestrales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

Artículo 28°

En todo aquello que no esté previsto en este Convenio será de aplicación la Ordenanza y Normativa aplicable.

Avila, 27 de junio de 1990
Por la Empresa, firma ilegible.
Por el Comité, firma ilegible.

ANEXO II

Ambas representaciones firmantes se comprometen en los términos y plazos señalados a los siguientes acuerdos que forman parte integrante del Convenio colectivo.

CALENDARIO LABORAL

Con independencia del Calendario establecido para 1990 y al objeto de adecuar las 1.800 horas anuales al mismo, los trabajadores que les correspondan las vacaciones anuales en el mes de agosto comenzarán a disfrutarlas los días 30 y 31 de julio.

Asimismo, para aquellos que les correspondan en el mes de julio, dispondrán los días 16 y 17 de agosto como no laborables, disfrutándolos con dicho carácter.

TURNOS

De conformidad con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante, con previa audiencia del Comité de empresa y con la antelación necesaria que como mínimo será de 7 días, en atención a las necesidades que la producción demande, se realizará un 3° turno de 22,00 h. a 5,45 h.

En el momento y fecha que este 3° turno no venga exigido por producción, se volverá automáticamente a realizar los dos turnos y con el horario fijado que prevé el Convenio Colectivo.

HORAS EXTRAORDINARIAS Y ESTRUCTURALES

EXTRAORDINARIAS

De acuerdo con lo previsto en el Convenio, con conocimiento previo del Comité de Empresa, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y con los límites señalados en la misma se podrán efectuar horas extras, cuyo percibo económico se hará de acuerdo entre Empresa y trabajadores.

ESTRUCTURALES

Siempre con el previo conocimiento del Comité de Empresa, para aquellos de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad de que se trate, y voluntariamente aceptadas por los trabajadores, excepto en los casos de carácter grave (incendio, inundación,

ANEXO I

Salario Mensual 1990

SOCIEDAD EUROPEA DE GALLETAS, S.A.

o análogos) previstos en la normativa, se podrán llevar a término horas estructurales para dichas actividades que a título puramente enunciativo y orientativo se enumeran como ejemplos.

Mantenimiento, reparaciones, ausencias imprevistas, carga de camiones sólo para casos de salidas punta de producción, limpieza de maquinaria e instalaciones, u otras causas análogas o similares.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extras o estructurales realizadas, especificando los motivos y, en su caso la distribución por secciones.

Asimismo en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Categoría	S. base	Asistencia	Incentivos	Total pts.
Encargado	66602,84	23566,79	12295,37	102465,00
Ofic. 1.ª panad.	60108,75	21268,76	11097,49	92475,00
Ofic. 1.ª mecan.	65019,97	20636,82	25669,21	111326,00
Ofic. 2.ª mec. o el.	65763,75	23269,77	12141,48	101175,00
Ofic. 2.ª panad.	57690,75	20412,67	10651,58	88755,00
Peón	55720,65	19716,91	10287,44	85725,00
Encargada	54531,00	27265,50	9088,50	90885,00
Ofic. 2.ª	56208,75	19888,70	10377,55	86475,00
Ayudanta	55292,85	19564,79	10207,36	85065,00
Jefe admin.	96102,30	33765,70	0,00	129868,00
Aux. admin.	87579,37	9868,63	25904,01	123352,00
Químico	101245,30	35572,70	0,00	136818,00

Número 902

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO

D. Juan Manuel Urgoiti López de Ocaña, domiciliado en la C/ Serrano nº 142 de Madrid, y con D.N.I. nº 6.060.391, ha presentado en esta Confederación, instancia y proyecto, solicitando autorización para la construcción de un puente sobre el arroyo Cereceda, en el término municipal de Casavieja (Ávila).

El puente consta de dos tramos iguales de 8 mts. de largo cada uno, el tablero se apoya sobre un pilar central, cimentado sobre la roca con una zapata rectangular, dos estribos se proyectan de hormigón masa.

Lo que conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), se hace público a fin de que en el plazo de treinta

días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Avila puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Casavieja o bien en esta Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid nº 10, 45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia. 27.384/90.

Toledo, 5 de marzo de 1990
El Jefe de Sección Técnica, José M^a Minguela Velasco.

---oooOooo---

Número 2.428

Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección cuarta del tribunal Superior de Justicia- Madrid

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de D^a. Piedad Márquez Cano se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra desestimación por silencio administrativo del re-

curso de reposición interpuesto contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Avila por el concepto de Impuesto de Solares, pleito al que le ha correspondido el número 4.560 de 1989.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los arts. 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los arts. 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el art. 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid a cuatro de julio de mil novecientos noventa.

El Secretario, ilegible

---oooOooo---

Sección de Anuncios

OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha inco-

hado recurso Contencioso administrativo con el número 506-90, a instancia de Don Angel Ruiz Gutierrez, vecino de Fontiveros (Avila) contra Resolución de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y S.S. de fechas 25 de abril de 1990, en expedientes números 8992/89-E; 8993/89-E; desestimando recursos de alzada interpuestos contra las dictadas en 29 de septiembre 89, por la dirección Provincial de Trabajo de Avila, confirmando sanciones.

Lo que se publica es este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Burgos, 28 de junio de 1990

V.º B.º El presidente, *ilegible*, el Secretario, *ilegible*

—2.436

—oooOooo—

**TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEON**

**BURGOS
SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 450/90, a instancia de Don Gregorio Corrales Sánchez de la Parra, representado por el Procurador D. Alejandro Junco Petrement contra decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Avila de fecha 24 de abril de 1990, no accediendo a la solicitud de rectificación formulada por el recaudador de la zona de Piedrahita contra resolución de la Presidencia de dicha Diputación de fecha 5 de febrero de 1990, por la que se le practica liquidación de los años 1987-1988, por considerarla correcta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pue-

dan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de julio de 1990

V.º B.º El Presidente, *ilegible*. El Secretario, *ilegible*

—2.452

—oooOooo—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 2 DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 171/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintiocho de junio de 1990. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo magistrado Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiéndolo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado D. Jaime Navasquies Cobián y de la otra como demandados D. Luis Conde Gómez y Dª Juliana Zancajo Sanz por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Luis Conde Gómez y Dª Juliana Zancajo Sanz y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.694.221 ptas. de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación

a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a tres de julio de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—2.433

—oooOooo—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 2 DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 441/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a siete de julio de 1989. El Ilmo. Sr. D. Manuel Nicolás Vázquez, Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiéndolo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por la Letrado Dª Laura Ramos Casquero y de la otra como demandados D. Vicente Mendoza Cardenal y D. José María Galve Fernández por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Vicente Mendoza Cardenal y D. José María Galve Fernández y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.243.657 ptas. de principal de gastos y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a doce de julio de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—2.439

—oooOooo—

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE PIEDRAHITA

SENTENCIA

En la ciudad de Piedrahíta a veintidos de junio de mil novecientos noventa. El Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido judicial, en prórroga de Jurisdicción, ha visto y examinado los autos de juicio de faltas nº 85/89, tramitados en este Juzgado, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Felicitas Gómez Fernández y como denunciado Justo Galán González.

"FALLO: Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones. Notifíquese esta sentencia a las partes. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: D. Alfonso Peña de Pablo; rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a través del "Boletín Oficial de la Provincia" a D^a Felicitas Gómez Fernández, expido el presente en Piedrahíta a veinticinco de junio de mil novecientos noventa.

Firma, *Ilegible*.

—2.403

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO

*Don Santiago de Andres Fuentes,
Juez de Primera Instancia de
Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en meritos de lo acordado en el exhorto nº 128/90, del Juzgado de igual clase nº 51 de los de Madrid, dimanante del juicio de cognición nº 81/88, promovidos por Asociación de Caución Agraria, representada por el Procurador D. Jacinto Gómez Simón, contra D. Marciano Vaquero Campos y D^a Florencia Sanz Morales, sobre reclamación de cantidad; en las que por proveido del día treinta de Mayo pasado el Juzgado de Primera Instancia nº 51 de Madrid, se acordó sacar a la venta en primera y pública subasta y por término de veinte días, el bien embargado a los demandados y que

a continuación se relaciona:

1.- URBANA.- Casa en el casco urbano de Madrigal de las Altas Torres, Plaza de Sta Maria, mide 505 metros cuadrados, de los que 145 metros cuadrados corresponden al cuerpo de casa y el resto, esto es 360 metros cuadrados a dependencias; linda: derecha, entrando herederos de Pablo Martín Jiménez; izquierda, Marcelino Angel Vaquero Campos; fondo, con calleja y frente, dependencias, consta de planta baja y entresuelo, inscrita al tomo 2.856, libro 133, folio 93, finca número 12.471. Tasada pericialmente en la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en las Salas Audiencias del Juzgado de Primera Instancia nº 51 de los de Madrid y en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Arévalo el día Veintiuno de Septiembre próximo a las doce horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Para poder tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público designado al efecto, una cantidad igual o al menos al 20% del aval, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDA.- El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Para el caso de que no existan postores en la primera subasta se señala para una segunda el día veintitrés de Octubre a las doce horas de la mañana en las mismas Salas Audiencias, con una rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación; y caso de no existir postores en esta segunda subasta se señala para una tercera el día veintitrés de noviembre a las doce horas en las mismas Salas Audiencias sin sujeción a tipo.

Dado en Arévalo a veintiséis de junio de mil novecientos noventa. Firmas *Ilegibles*

2.461

—oooOooo—

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones econó-

mico administrativas de los festejos taurinos en las Fiestas Patronales de esta localidad para 1990 se expone al público por plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Transcurrido que sea dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, y en caso de presentarse se hará público a efectos de interrupción del plazo señalado, al haberse declarado la urgencia de la tramitación se anuncia que la licitación se abre durante el plazo de diez días hábiles a contar del de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto: El suministro de reses, y la organización y celebración de los Festejos Taurinos durante los días 24, 25 y 26 de agosto de 1990 conforme al programa fijado en el pliego de condiciones.

2. Tipo de licitación: No se fija cantidad alguna, pudiendo consignar libremente cada licitador el precio de la oferta. No obstante acompañará a cada proposición una relación en la que consten los precios de las localidades.

3. Garantías: La provisional se fija en 50.000 pesetas y la definitiva en 100.000 pesetas.

4. Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría del ayuntamiento donde podrá ser consultado en horas de 10 a 14 de lunes a viernes y 10 a 13 sábados.

5. Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en horas de 10 a 14 lunes a viernes y de 10 a 13 sábados.

6. Apertura de plicas: En esta Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

7. Modelo de proposición: No se señala, pudiendo hacerlo el proponente en la forma que estime oportuno, adjuntando a la misma los documentos a que se refiere el pliego de condiciones.

Mijares, a treinta de junio de mil novecientos noventa.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.458

—oooOooo—